INFORME DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato Número:	AÑO CONTRATO	NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO DEL SUPERVISOR
CO1.PCCN TR.6738951	2024	William Felipe Hurtado Quintero.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO JURÍDICO A LAS ACTUACIONES ADELANTADAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ALLEGADOS A LA ENTIDAD Y HACER SEGUIMIENTO AL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO FUGC RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.			
Nombre del Contratista:	FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA		
Valor del contrato:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS m/cte. ($16.000.000).		
Plazo:	DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		
Modificaciones:	N/A		

EL PRESENTE INFORME DETALLA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE EL CONTRATISTA, DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO. POR LO ANTERIOR, DESCRIBO A CONTINUACIÓN EL ESTADO DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Estado de avance de la ejecución física a la fecha (%)	**(17,86) %**
Formula: Alcance Prestación Bien o Servicio = % Total Pactado Contractualmente *Esto debe estar acorde con el Objeto y Forma de Pago, contenido en el contrato suscrito.	
Descripción de la ejecución actual (De acuerdo con el cronograma de actividades):	
I. Obligaciones Generales del Contratista	
El contratista indica que ha dado estricto cumplimiento a las obligaciones generales, relacionadas en el contrato.	**El contratista cumplió con las obligaciones generales del contrato Si _X_ No__**

II. Obligaciones Específicas del Contratista		
N.º	**Obligación**	**Actividades realizadas**
1	Revisar y verificar el adecuado registro de la información relacionada con las actuaciones de las solicitudes presentadas por los docentes frente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG y en los procesos de	**Descripción del avance**: Verifiqué distintos radicados relacionados con solicitudes de conciliaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales tomé todos los datos y se analizaron para informarlo a la persona encargada de hacer las asignaciones correspondientes y asignarles a

	Inspección y Vigilancia, informando al líder del proceso los ajustes requeridos.	los competentes para resolver determinado asunto. **Entrega producto Si __x__ No____** **Evidencia verificable: SharePoint obligación 1, SECOP II.**
2	Realizar las recomendaciones de carácter jurídico o técnico a que haya lugar, en el marco de las solicitudes allegadas al equipo de conciliaciones relacionados con los asuntos FOMAG y los asuntos de inspección y vigilancia que adelante o se adelanten contra el MEN.	**Descripción del avance**: Se realizaron recomendaciones, es decir, se emitió documento donde se responde a órgano de control sobre requerimientos hechos a la OAJ con relación a reconocimiento de sanción moratoria y la forma en como se realizaba el pago de esta. Se apoyo en la consolidación y elaboración de poder en la cual se faculta a abogado de la FIDUPREVISORA para efectos de que ejerza la representación en asuntos FOMAG, poder que fue otorgado por el jefe de la oficina asesora jurídica, en otro tanto se esta apoyando Por otro lado se inicio ante la Superintendencia de notariado y registro el proceso de inscripción de usuario para efectos de someter a reparto el tramite de elevar a escritura publica poder que otorga el jefe de la oficina asesora jurídica al abogado designado de la FIDUPREVISORA para efecto de las representaciones que se ejercitan desde el Fondo del Magisterio. **Entrega producto Si _x___ No____** **Ubicación: SharePoint obligación 2**,**SECOP II**
3	Apoyar en la consolidación de la información necesaria de todas las solicitudes presentadas por los docentes frente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG y en los procesos de Inspección y Vigilancia, para la verificación del cumplimiento de los planes de acción, mejoramiento e indicadores del grupo de conciliaciones y secretaria técnica del comité de conciliación y defensa judicial.	**Descripción del avance** Apoyé en la consolidación de la información necesaria para la verificación del cumplimiento mediante la remisión de los indicadores para el mes de agosto de 2024 relacionados con plan de acción e indicadores, lo anterior se pudo consolidar con las distintas informaciones que fueron solicitadas a través del radicado No 2024-EE-269263 a áreas externas al Ministerio como la fiduprevisora. **Entrega producto Si __x__ No____** **Evidencia verificable: SharePoint obligación 3, SECOP II.**
4	Revisar y realizar seguimiento a la información allegada al correo del equipo de conciliaciones de asuntos relacionados con las solicitudes presentadas por los docentes frente al FOMAG y los procesos de inspección y vigilancia, informando a la supervisión los datos identificados.	**Descripción del avance**: Revisé y realicé el debido seguimiento a las solicitudes que llegaban al correo y que pertenecían a asuntos del grupo de conciliaciones, se informó al supervisor sobre las citaciones al Ministerio de Educación Nacional, se le dio el conducto necesario y se atendieron en tiempo las solicitudes. Se elaboraron remisiones por competencia tanto a entidades externas al Ministerio de Educación Nacional como a oficinas internas de la entidad. **Entrega producto Si __x__ No____** **Evidencia verificable: SharePoint obligación 4, SECOP II.**
5		**Descripción del avance**: Se reviso el programador diariamente con la finalidad de revisar los radicados que estaban identificados en la calidad de otras

	Hacer seguimiento al registro de la información en el aplicativo Formulario Único de Gestión de Conciliaciones - FUGC**.**	notificaciones, en ese orden de ideas se informó a la firma que los asuntos que estaban denominados como otras notificaciones se hicieran las actualizaciones de lugar, teniendo en cuenta que el caso mencionado hacía referencia al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho bajo la contingencia de estudios de decreto 1278. **Entrega producto Si __x__ No____** **Evidencia verificable: SharePoint obligación 5, SECOP II.**
6	Hacer seguimiento a la elaboración de las fichas técnicas requeridas para la comparecencia a las audiencias convocadas por las Procuradurías a nivel nacional.	**Descripción del avance**: Para el periodo al cual corresponde este informe no fue ejecutada la presente obligación. **Entrega producto Si ____ No_x___** **Evidencia verificable:**
7	Elaborar y presentar ante el supervisor del contrato las actas de las reuniones y mesas de trabajo celebradas por el Grupo de Conciliaciones y secretaria técnica del comité de conciliación de los asuntos relacionados con el objeto contractual.	**Descripción del avance**: Se realizó acta para la fecha del 18 de septiembre de 2024, donde se dio lugar a reunión presencial con nuevos integrantes del grupo de conciliaciones y se impartieron directrices de las líneas que se deben desarrollar al interior del grupo de trabajo, lo anterior con miras a tener un correcto desempeño en las obligaciones que cada miembro del equipo tiene. **Entrega producto Si __x__ No____** **Evidencia verificable: SharePoint obligación 7, SECOP II.**
8	Actualizar los repositorios de información de la Oficina Asesora Jurídica en lo relacionado con las actuaciones donde se vincule a la Subdirección de inspección y vigilancia de la Educación Superior y los asuntos que tengan relación con FOMAG y secretaria técnica del comité de conciliación.	**Descripción del avance**: Consolide un back up con el exporte de 4 reportes generados desde el aplicativo FUGC en línea, el cual reposa en Share Point compartido para las consultas requeridas por el equipo de trabajo. **Entrega producto Si __x__ No____** **Evidencia verificable: SharePoint obligación 8, SECOP II.**
9	El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.	**Descripción del avance**: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he ejercido ningún acto de violencia contra las mujeres, actos de racismo o discriminación y en general he acatado el cumplimiento de los protocolos para el respecto a las mujeres. **Entrega producto Si ____ No____** **Evidencia verificable:**

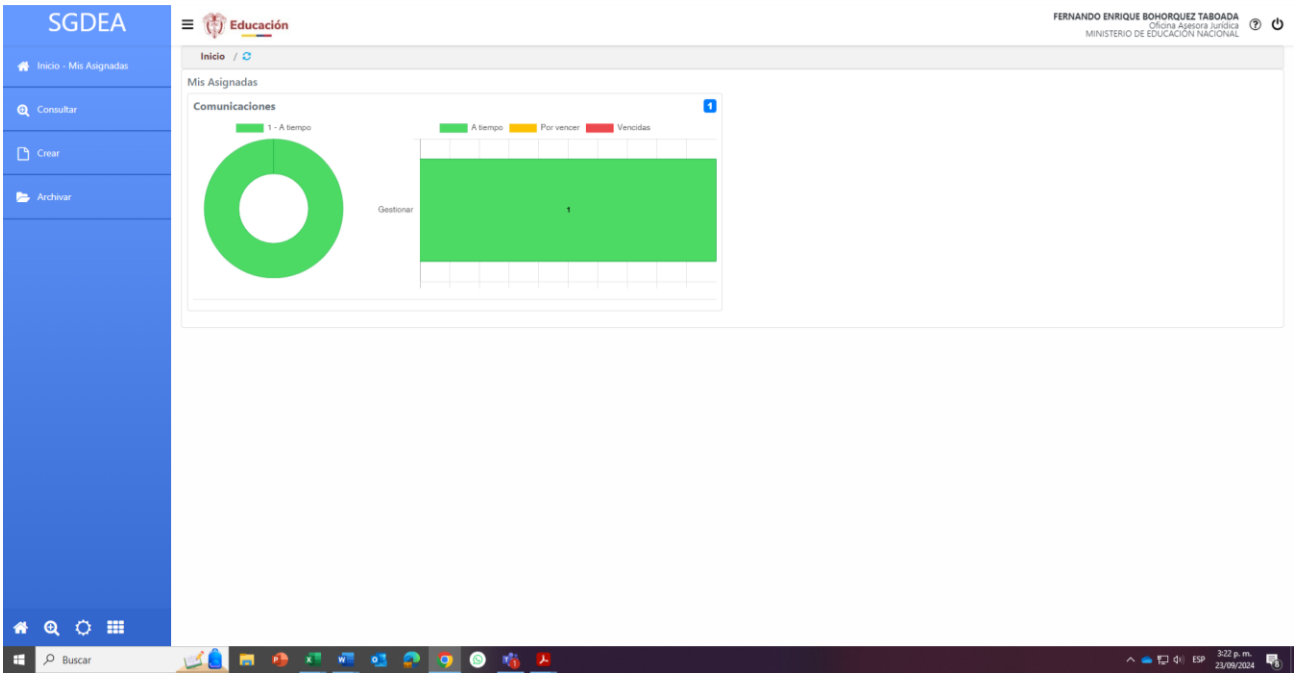
III. Asignaciones en el Sistema de Gestión Documental:
Que el estado de mis asignaciones en el sistema de gestión documental es el siguiente:

Estado	No.	Observación
A tiempo		
Para vencerse		
Vencido		

IV. Declaraciones

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que toda la información relacionada en el presente informe corresponde a las actividades ejecutadas durante el respectivo período y los documentos anexos que soportan el pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales para este mes, corresponden a los que legamente debe efectuar con base en los ingresos provenientes del Contrato y que la planilla aportada está efectivamente pagada y recibida a satisfacción por la entidad encargada de recaudar el pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

El presente informe es anexado en la plataforma SECOP II, y el mismo es autenticado con la remisión desde el usuario del contratista, de acuerdo con lo establecido en la ley 527 de 1999. Para ser aprobado por el respectivo supervisor en dicha plataforma.



Educación

ACTA DE REUNIÓN

Código: PM-FT-01
Versión: 05
Rige a partir de su publicación en el SIG

Acta No						No aplica	
Fecha	Día	Mes	Año	Hora de inicio	9:15	Hora de finalización	10:00 AM
	18	09	24				

ASISTENTES A LA REUNIÓN	
Nombres y Apellidos	Dependencia/Entidad
Sebastian Salgado Vergara	OAJ
Laura Rojas	OAJ
Edgar Triana	OAJ

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Presentación de nuevos Integrantes del grupo.

	TEMAS TRATADOS
1	Presentación de nuevos Integrantes.
2	Cada uno se presento e informó que hacia.
3	se presento cada uno informó los funciones que tenian

Copia Clasificado

	CONCLUSIONES/DECISIONES
1	Estar pendiente de seguimiento a temas de
2	calidad.
3	Seguimiento en las Actividades.
4	Generar Espacios para reducir la
5	curva de aprendizaje.
6	Contratos de fiduprevisora.

Compromisos adquiridos (Revisión próxima reunión)		
Compromiso	Fecha de límite de cumplimiento	Responsable
Generar espacios para Instrucciones claras		Grupo de conciliaciones.

Scanned with CamScanner

Educación

ACTA DE REUNIÓN	Código: PM-FT-01 Versión: 05 Rige a partir de su publicación en el SIG

ESPACIO PARA FIRMAS - REUNIÓN VIRTUAL

Si la reunión es virtual, en este espacio inserte la imagen de la lista de asistencia.

Ver grabación de la reunión en el siguiente enlace: (Si aplica)

Clasificado

ESPACIO PARA FIRMAS

Si la reunión es presencial, diligencie los espacios para las firmas.

Servidor	Sebastian Silgado	**Servidor**	Laura Rojas
Dependencia/Entidad	OAJ	Dependencia/ Entidad	OAJ.
Servidor	Edgar Triana	**Servidor**	
Dependencia/Entidad	OAJ.	Dependencia/ Entidad	
Servidor		**Servidor**	
Dependencia/Entidad		Dependencia/ Entidad	

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CONTROL DE ASISTENCIA

Código: TH-FT-17
Versión: 04
Rige a partir de su publicación en el SIG

Educación

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Conciliaciones

Nombre del lider de la actividad: Sebastian Silgado Vargas

Tema: Presentacion equipo de conciliaciones

Hora de inicio: 9:00 am | Hora de fin: 10.00 am

Fecha: 18/09/2024

No.	Participante	Dependencia	No. Identificación	Firma
1	Laura A. Daza Gherrer	Oficina Conciliaciones	1067335630	
2	Carolina Isabel Triana Pupo	Conciliaciones	1.140.825.814	
3	Edgar Lenith Triana T.	Oficina Asesora Jurídica	80724740	
4	María José Espitia Soto	oficina Asesora Jurídica	1007629766	
5	LAURA MELISSA ROJAS R.	OFICINA ASESORA JURIDICA	1018470667	
6	Sebastian Camilo Valderrama Co	Oficina asesora juridica	1124864553	
7	Sebastian Silgado Vargas	Oficina Asesora Jurídica	1019640820	
8	Fernando Bottenos	OAJ	1067921612	
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Scanned with CamScanner

Outlook

PRESENTACIÓN DE ACTA - NUEVOS INTEGRANTES DE GRUPO DE CONCILIACIÓN

Desde Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
Fecha Lun 23/09/2024 14:05
Para Sebastian Silgado Vergara <ssilgado@mineducacion.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
ACTA PRESENTACIÓN NUEVOS INTEGRANTES.pdf;

Respetado Dr Silgado

Cordial saludo

Por medio de la presente y de acuerdo con las obligaciones contractuales que se desprenden del vinculo que existe con el Ministerio de Educación Nacional en lo que tiene que ver con lo siguiente: *"Elaborar y presentar ante el supervisor del contrato las actas de las reuniones y mesas de trabajo celebradas por el Grupo de Conciliaciones y Secretaria*
Técnica del comité de conciliación de los asuntos relacionados con el objeto contractual." Me permito presentar acta de reunión que se llevó a cabo el día 18 de septiembre de la presente anualidad, en donde se dieron a conocer los nuevos integrantes del grupo de conciliación y además se dieron lineamientos de cara al desarrollo de las obligaciones de los contratistas.

Atentamente,

Educación

Oficina Asesora Jurídica.
Fernando Bohorquez Taboada.
fbohorquez@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

Educación

Radicado No.
2024-EE-258757
2024-09-10 04:59:24 p. m.

Radicación relacionada: 2024-ER-0467212

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

Señores
NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RAMA JUDICIAL
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Asunto: REMITE POR COMPETENCIA - COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00390-00

Respetados señores

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos trasladar por competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 actuación procesal que tiene que ver con aprobación de acuerdo conciliatorio que se dio entre demandante JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS y demandado NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, lo anterior bajo el radicado 11001334204820220039000 en virtud del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se sigue en el JUZGADO 407 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Lo anterior teniendo en cuenta que se notificó a esta entidad sin tener competencia alguna sobre el objeto mencionado, por lo anterior se traslada a ustedes por ser los competentes para conocer del asunto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
10/09/2024 4:59:26 p. m.



WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: 23018247-1b3c-4404-94c0-356ee636ff73.pdf

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA Contratista Oficina Asesora Jurídica	SEBASTIAN SILGADO VERGARA Coordinador del Grupo Conciliaciones Oficina Asesora Jurídica	WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Educación

Radicado No.
2024-EE-264051
2024-09-16 11:19:43 a. m.

Radicación relacionada: 2024-ER-0485581

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2024

Señor(a)
Carlos Alfredo Guevara Mateus
PROCURADURIA JUDICIAL DELEGADA ADMINISTRATIVA
cguevara@procuraduria.gov.co

Asunto: INFORMACIÓN DE TRASLADO POR COMPETENCIA AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Cordial Saludo,

De acuerdo con la remisión que se hizo en días anteriores al correo **notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co** de oficio No 2294 por parte de su despacho **que valga la pena aclarar el cual es para asuntos de convocatorias de conciliación extrajudicial en derecho donde este convocado el Ministerio de Educación nacional y además de asuntos judiciales y que en dicho oficio se expresa lo siguiente:**

"En término de diez (10) días, nos remita la relación de los nombres e identificación de los docentes sobre los cuales se pidió autorización por la gobernación de Córdoba, para la vinculación de docentes desde el 1º de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024 y, la relación de las autorizaciones aprobadas, indicando el cargo, el período y el centro educativo al que serían asignados, para lo cual deberá aportase copia de los documentos mediante los cuales se realizaron las solicitudes por el ente territorial."

Analizada la naturaleza del asunto se logro constatar que pertenece a la **Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Naciaonal**, teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud el decreto 2269 de 2023 en su articulo 21 asigna la competencia de efectuar seguimiento y apoyo en la administración de planta de personal del sector educación, participar en la definición de parámetros de asignación de planta de personal del sector educación, implementar y aplicar parámetros técnicos para la organización de las plantas de personal y directivo docentes de establecimientos educativos oficiales.

Por otra parte, dándole sustento y continuidad la circular 039 de 2023, emanada del Viceministerio de educación preescolar, básica y media establece

orientaciones generales sobre la vinculación de docente en empleos en vacancia definitiva a través del sistema maestro, dichas orientaciones están en cabeza de la Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio.

Por las anteriores consideraciones y dado el requerimiento realizado que fue notificado a través del correo de atenciones prejudiciales y judiciales del Ministerio de educación Nacional desde la oficina asesora jurídica se traslado por competencia dispuesta en el artículo 21 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el oficio en el cual solicitan información, se adjunta el oficio por el cual se remitió su solicitud al área encargada.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
16/09/2024 11:19:45 a. m.

WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 2024-IE-028863-Comunicacion interna..pdf
Circular_039_del_21_de_noviembre_de_2023.pdf2024-IE-028863.pdf

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA Contratista Oficina Asesora Jurídica	SEBASTIAN SILGADO VERGARA Coordinador del Grupo Conciliaciones Oficina Asesora Jurídica	WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Educación

Radicado No.
2024-IE-028863
2024-09-12 03:39:49 p. m.

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2024

Para: Doctora
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ
Subdirectora (E)
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Eje temático: SOLICITUDES INTERNAS GENERALES

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA - ARTICULO 21 CPACA.

Cordial Saludo,

En atención al oficio No 2294 que envía la Procuraduría delegada Primera para la vigilancia administrativa que nos fue comunicado al correo: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co en el cual manifiestan " ***En término de diez (10) días, nos remita la relación de los nombres e identificación de los docentes sobre los cuales se pidió autorización por la gobernación de Córdoba, para la vinculación de docentes desde el 1º de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024 y, la relación de las autorizaciones aprobadas, indicando el cargo, el período y el centro educativo al que serían asignados, para lo cual deberá aportase copia de los documentos mediante los cuales se realizaron las solicitudes por el ente territorial.***

Se han realizado al interior de la oficina asesora jurídica las indagaciones necesarias para determinar la naturaleza del asunto y a quien le corresponde el destino del presente oficio, dentro de esas indagaciones encontramos el decreto 2269 de 2023 en su artículo 21 que consagra lo siguiente con respecto a la subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio.

"***Efectuar*** *seguimiento y apoyo en la administración de plantas de personal del sector educación, con el fin de velar por el cumplimiento de las normas que regulan la administración de las mismas garantizando una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educación oficial.* ***Participar*** *en la definición de parámetros de asignación de planta de personal del sector educación y hacer la respectiva aplicación.* ***Implementar*** *y aplicar los parámetros técnicos para la organización de las plantas de personal y directivo docentes de establecimientos educativos oficiales"*

Lo anterior relacionado con la circular 039 de 2023 emanada del viceministerio de educación preescolar, básica y media por medio del cual se establecen orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del sistema maestro nos arroja normas y orientaciones que están en cabeza de la subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio.

Por las anteriores consideraciones nos permitimos trasladar por competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015 oficio 2294 bajo la referencia: IUS E-2024-368952 – IUC-D-2024-3694682 que emite la Procuraduría delegada primera para la vigilancia administrativa para que se brinde toda la información necesaria que el órgano de control solicita.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
12/09/2024 3:39:53 p. m.

SEBASTIAN SILGADO VERGARA

Coordinador del Grupo Conciliaciones
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 3
Anexos: 3
Nombre anexos: oficio 2294 _1_.docx
Circular_039_del_21_de_noviembre_de_2023.pdf
84057d68-27df-4d40-ab82-9d728fb734ab.pdf

Elaboró:
FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
SEBASTIAN SILGADO VERGARA
Coordinador del Grupo Conciliaciones
Oficina Asesora Jurídica

Correo electrónico

De: Carlos Alfredo Guevara Mateus (cguevara@procuraduria.gov.co)

Para: notificacionesjudiciales (notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Fecha: 09 de septiembre de 2024 9:34:12 a. m.

Asunto: [!]Solicitud Procuraduría General de la Nación

> No suele recibir correos electrónicos de cguevara@procuraduria.gov.co. Por qué esto es importante

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Anexos: oficio 2294.docx;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUATROCIENTOS SIETE (407) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Medio de Control	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente	**11001334204820220039000**
Demandante	**JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS**
Apoderados	**NURY LILIANA OJEDA PARRA**
Correo Electrónico	lilianaojeda20@hotmail.com
Demandado	**NACIÓN-RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
Correo Electrónico	deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Procurador Delegado	**Procurador 93 Judicial I Para Asuntos Administrativos**
Correo Electrónico	procjudadm93@procuraduria.gov.co
Juzgado de Origen	**48 Administrativo de Bogotá D.C.**
Sistema	**Oralidad (Ley 1437/2011)**
Asunto	**Prima Especial Art 14 Ley 4 de 1992** **Aprobación Acuerdo Conciliatorio**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 640 de 2001, procede el Despacho a estudiar el acuerdo conciliatorio celebrado el 22 de agosto de 2022, ante el Procurador 146 Judicial II para Asuntos Administrativos, doctor José Ariel Sepúlveda Martínez, entre la doctora Nury Liliana Ojeda Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.512.671 y portadora de la tarjeta profesional No. 66.605 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del doctor JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS, en calidad de convocante, y la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, convocado.

CUESTIÓN PREVIA

El artículo 155 numeral 2 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad sin atención a su cuantía.

Por otra parte, a través del Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, dispuso, entre otras cosas, la creación de cinco (5) juzgados administrativos transitorios en el Circuito de Bogotá, cuya competencia comprende las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores públicos de la Rama Judicial y con régimen similar.

En consecuencia, por medio del Acuerdo CSJBTA24-27, del 8 de febrero de 2024, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se estableció que al Juzgado Cuatrocientos Siete (407) Administrativo Transitorio del Circuito de Bogotá, le correspondía asumir el conocimiento de los procesos originarios de los Juzgados Administrativos del 46 al 52 del Circuito de Bogotá.

En este orden de ideas, y en atención a los referidos parámetros de competencia, y reparto, se avocará el conocimiento del presente asunto y proferirá la decisión que en Derecho corresponda.

ANTECEDENTES

El presente diligenciamiento fue radicado el 10 de octubre de 2022 y repartido al Juzgado 48 Administrativo conforme acta de reparto que reposa en el expediente, (archivo digital 002_ED_02ACTAREPARTO.pdf. Sistema Samai).

En atención a la creación de este Despacho Judicial mediante los acuerdos mencionados con anterioridad, el expediente fue remitido el día 22 de febrero de los corrientes tal como reposa en los archivos del despacho.

CONSIDERACIONES

De la solicitud de conciliación:

El 23 de agosto de 2022, mediante apoderada judicial, el doctor JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.945, solicitó ante La Procuraduría General de la Nación, audiencia de conciliación extrajudicial, convocando a la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de llegar a un acuerdo en relación con el reconocimiento y la reliquidación de la incidencia de la prima especial, de manera retroactiva, percibida por los Magistrados de Altas Cortes, nivelada o reliquidada, teniendo en cuenta las cesantías percibidas por los Congresistas, se reconociera y pagara lo correspondiente al valor del 80% de la indexación, correspondiéndole su conocimiento al Procurador 146 Judicial II para Asuntos Administrativos. (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf, folios 70-71. Sistema Samai), la cual debió ser subsanada al no cumplir con el lleno de los requisitos.

El 8 de septiembre de 2022, el Procurador 146 Judicial II para Asuntos Administrativos en Auto No. 348, avocó conocimiento y señaló como fecha para adelantar la audiencia de conciliación el 7 de octubre de 2022. (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf, folios 73-75. Sistema Samai).

Del acuerdo de conciliación:

El 7 de octubre de 2022, en la Procuraduría 146 Judicial II para Asuntos Administrativos, presidida por presidida por el doctor José Ariel Sepúlveda Martínez, las partes acordaron para pagar al doctor JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.945, el valor único de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($124.795.397 m/cte), correspondiente al 70% de la indexación, por concepto de reajuste de la PRIMA ESPECIAL, para el periodo comprendido a partir del 14 de abril de 2013 al 31 de julio de 2019.

La suma acordada será pagada por la entidad convocada con los descuentos de ley que sean a cargo del empleado, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la radicación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Grupo de Pago de Sentencias, por parte del beneficiario, de la totalidad de los documentos necesarios para la reclamación del rubro

conciliado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2469 de 2015 y la Circular DEAJC19- 64 de 12 de agosto de 2019.

Finalmente, la convocada se compromete a pagar intereses corrientes sobre la suma conciliada a partir del vencimiento del plazo estipulado para el pago. (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf, folios 88-97. Sistema Samai).

De la aprobación del acuerdo:

El Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamentan los asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial prevé en el parágrafo 3 del artículo 2 lo siguiente:

> *"(...) Asuntos Susceptibles de Conciliación Extrajudicial en materia Contencioso Administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que los sustituyan" (Artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A.)*

La conciliación de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 446 de 1998, es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos a través de la cual dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, quien al tenor del artículo 8 de la misma norma, debe velar porque no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, así como los mínimos intransigibles.

El artículo 19 de la Ley 640 de 2001, reseña que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación.

Asimismo, el artículo 61 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 81 de la Ley 446 de 1998, establece que la conciliación administrativa prejudicial solo tendrá lugar cuando no procediere la vía gubernativa o cuando esta estuviere agotada y *"No habrá lugar a conciliación cuando la correspondiente acción haya caducado"* (parágrafo 2º artículo 61 Ley 23 de 1991).

El Consejo de Estado, mediante sentencia proferida en Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera de fecha 18 de julio de 2007, dentro del radicado No.

25000-23-26-000-2001-00072-01(31838), estableció que para aprobar un acuerdo conciliatorio se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> *(i) Que no haya operado el fenómeno jurídico procesal de la caducidad del término para accionar.*
> *(ii) Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes*
> *(iii) Que las partes estén debidamente representadas y que sus representantes tengan capacidad para conciliar. Y*
> *(iv) Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, (v) que no sea violatorio de la ley, y (vi) que no resulte lesivo para el patrimonio público.*

Respecto a la caducidad, en el presente caso se cuestiona la Resolución No. 241 del 24 de enero de 2017, en la que el Director Ejecutivo de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, resolvió la petición en la que el doctor GARRIDO BARRIENTOS, por intermedio de su apoderada solicitó el reconocimiento de la prima especial de servicios y de la Resolución No. RH-3989 del 14 de mayo de 2022, por medio de la cual el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la decisión que negó el reconocimiento y la reliquidación de la bonificación por compensación, de manera retroactiva, desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el día en que se cause la misma, periodo en el cual se desempeñó como Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá, hasta completar su salario en un monto mensual equivalente al 80% de lo que por todo concepto perciban los Magistrados de las Altas Cortes, incluyendo como factores de su liquidación las cesantías, conforme a la petición radicada. (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf, folios 29-40, 47-50 y 51-59. Sistema Samai).

En tales condiciones se advierte que, en el presente caso no procede la caducidad de la acción, toda vez que el convocante, mediante su apoderada, una vez notificada de la Resolución No. 241 del 24 de enero de 2017 y la Resolución No. RH-3989 del 14 de mayo de 2022, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contaba, con 4 meses para elevar propuesta conciliatoria ante el Ministerio Público, acto que fue realizado el día 23 de agosto de 2022, periodo que se interrumpió a partir del 8 de septiembre de 2022, fecha en la que se convocó a audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

Adicional a ello, el tema aquí tratado está ligado a un emolumento de carácter periódico, lo que reafirma la inexistencia de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 1, artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

De los hechos relevante objeto de debate de manera resumida se tiene que:

1. El convocante ha prestado sus servicios a la Rama Judicial del Poder Público como Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, desde el 01 de marzo de 2012 a la fecha. (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf. folios 66-68. Sistema Samai).

2. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le adeuda las diferencias salariales que resulten entre lo pagado y lo que le debe pagar aplicando la bonificación por compensación en los términos del decreto 610 de 1998, hasta completar su salario por un valor igual al 80% de lo que por todo concepto perciba un Magistrado de Alta Corte, por los periodos en los cuales se ha desempeñado como Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, desde el 01 de marzo de 2012 y hasta el día en que se cause la misma.

3. Al momento de liquidar su salario, la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, NO tuvo en cuenta las cesantías que devengan los Magistrados de las Altas Cortes, en razón a que inicialmente a estos altos funcionarios no se le incluía en la liquidación de sus sueldos el auxilio de cesantías que percibían los Congresistas, circunstancia que fue resuelta por el Consejo de Estado, ordenando incluirlas, pues la ley 4 de 1992, dispuso que los Magistrados debían tener una remuneración igual al monto de los ingresos laborales totales anuales recibidos por los citados miembros del Congreso.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó el 11 de enero de 2017, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el reconocimiento y la reliquidación de la bonificación por compensación, de manera retroactiva, desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el día en que se cause la misma, periodo des del cual se ha desempeñado como Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, hasta completar su salario en un monto mensual equivalente al 80% de lo que por todo concepto perciban los Honorables Magistrados de las Altas Cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura), incluyendo como factores de su liquidación las Cesantías.

5. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resoluciónes No. 241 del 24 de enero de 2017 y No. RH-3989 del 14 de mayo de 2022, negó dicha solicitud. (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf, folios 29-40 y 47-50. Sistema Samai).

El Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión del 20 de septiembre de 2022, con certificación no. 1141-2022, estudió la posibilidad de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, para reconocer y pagar las diferencias salariales, teniendo en cuenta la incidencia de la prima especial percibida por los Magistrados de Altas Cortes, nivelada o reliquidada teniendo en cuenta las cesantías percibidas por los Congresistas, a partir del 14 de abril de 2013 al 31 de julio de 2019.

De la representación de las partes y capacidad para conciliar:

El inciso 4° del artículo 77 de la Ley 1437 de 2012 determina que el apoderado no podrá disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

En el mismo sentido, el artículo 5° del Decreto 1716 de 2009 que regula, entre otros, aspectos de la Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, dispuso:

> *"las partes intervinientes dentro de la conciliación, sean personas de derecho público, particulares o personas jurídicas de derecho privado, actuarán en la conciliación extrajudicial por medio de apoderado, quien deberá ser abogado inscrito y tener facultad expresa para conciliar".*

El Despacho observa que el acuerdo conciliatorio fue suscrito por la apoderada del convocante, doctora Nury Liliana Ojeda Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.512.671 y portadora de la tarjeta profesional No. 66.605 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue otorgada facultad expresa para conciliar conforme al poder que, (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf, folios 23-24. Sistema Samai).

Y por otra la parte convocada doctora Yadira Hernández Ramírez, abogada de la División de Procesos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con cédula de ciudadanía No 35.409.898 de Zipaquirá y portador (a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No 64450 del Consejo Superior de la Judicatura.

El Procurador 146 Judicial II para Asuntos Administrativos, presidida por el doctor José Ariel Sepúlveda Martínez, celebro audiencia de conciliación el día 7 de octubre de 2022, en la cual consta la conciliación a la que llegaron las partes (archivo digital 001_ED_01DEMANDA.pdf, folios 88-97. Sistema Samai).

Conforme al material probatorio allegado al expediente y la normatividad que regula la materia objeto de conciliación, resulta evidente que el doctor JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.945, tiene derecho a la suma reconocida por la entidad convocada, como quiera que la convocante se encuentra dentro del supuesto consagrado en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992, mereciendo entonces los valores reconocidos.

De las consideraciones expuestas, se concluye, que el acuerdo conciliatorio analizado, se fundó en objeto y causa lícita, sin vicios en el consentimiento de las partes, y sin que con él se desconozcan los derechos irrenunciables del empleado, se lesionen los intereses del Estado, o se afecte el patrimonio económico de la entidad.

Por las razones expuestas, es procedente aprobar la conciliación prejudicial celebrada entre las partes, por cuanto entre otras, se evita el desgaste procesal que finalmente determinaría el pago de lo hoy reclamado, junto con otros aditamentos adicionales haciendo más gravosa la situación de la entidad.

En consecuencia, entre otras disposiciones, se **APROBARÁ** la conciliación, sometida al conocimiento de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuatrocientos Siete (407) Administrativo Transitorio del Circuito de Bogotá -Sección Segunda-.

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Aprobar el acuerdo conciliatorio, celebrado el día 7 de octubre de 2022, ante la Procuraduría 146 Judicial II para Asuntos Administrativos, entre el doctor JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.945 y la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, el valor único de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL M/CTE ($124.795.397 m/cte), correspondiente al 70% de la indexación, por concepto de reajuste de la incidencia de la prima especial regulada en el artículo 15 de la Ley 4 de 1992 (incluyendo las cesantías de los congresistas),

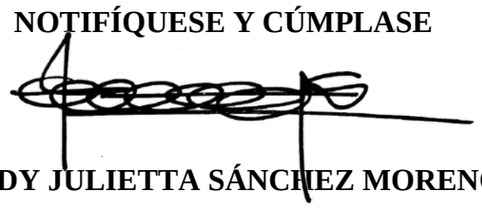
teniendo en cuenta la sentencia de unificación proferida por el Consejo de Estado de 18 de mayo de 2016, dictada dentro del proceso No. 25000232500020100024602 y la Sentencia de unificación SUJ-016-CE-S2-2019, proferida el 2 de septiembre de 2019, incluido el 70% de la indexación, para el periodo comprendido a partir del 14 de abril de 2013 al 31 de julio de 2019, de la anterior suma se harán los descuentos de ley.

TERCERO: Esta Providencia y el Acuerdo Conciliatorio, contenido en el Acta de conciliación del 7 de octubre de 2022, prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada material, de conformidad con la ley.

CUARTO: Por Secretaría, a costa de las partes, expídanse copias del Acta de Conciliación y de la presente providencia, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, con las constancias que sean del caso.

QUINTO: En firme este auto, por Secretaría ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY JULIETTA SÁNCHEZ MORENO

Juez

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

LJSM/Claudia Herrera

Educación

Radicado No.
2024-EE-258757
2024-09-10 04:59:24 p. m.

Radicación relacionada: 2024-ER-0467212

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

Señores
NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RAMA JUDICIAL
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Asunto: REMITE POR COMPETENCIA - COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00390-00

Respetados señores

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos trasladar por competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 actuación procesal que tiene que ver con aprobación de acuerdo conciliatorio que se dio entre demandante JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS y demandado NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, lo anterior bajo el radicado 11001334204820220039000 en virtud del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se sigue en el JUZGADO 407 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Lo anterior teniendo en cuenta que se notificó a esta entidad sin tener competencia alguna sobre el objeto mencionado, por lo anterior se traslada a ustedes por ser los competentes para conocer del asunto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
10/09/2024 4:59:26 p. m.



WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: 23018247-1b3c-4404-94c0-356ee636ff73.pdf

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA Contratista Oficina Asesora Jurídica	SEBASTIAN SILGADO VERGARA Coordinador del Grupo Conciliaciones Oficina Asesora Jurídica	WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Educación

Radicado No.
2024-EE-264051
2024-09-16 11:19:43 a. m.

Radicación relacionada: 2024-ER-0485581

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2024

Señor(a)
Carlos Alfredo Guevara Mateus
PROCURADURIA JUDICIAL DELEGADA ADMINISTRATIVA
cguevara@procuraduria.gov.co

Asunto: INFORMACIÓN DE TRASLADO POR COMPETENCIA AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Cordial Saludo,

De acuerdo con la remisión que se hizo en días anteriores al correo **notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co** de oficio No 2294 por parte de su despacho **que valga la pena aclarar el cual es para asuntos de convocatorias de conciliación extrajudicial en derecho donde este convocado el Ministerio de Educación nacional y además de asuntos judiciales y que en dicho oficio se expresa lo siguiente:**

"En término de diez (10) días, nos remita la relación de los nombres e identificación de los docentes sobre los cuales se pidió autorización por la gobernación de Córdoba, para la vinculación de docentes desde el 1º de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024 y, la relación de las autorizaciones aprobadas, indicando el cargo, el período y el centro educativo al que serían asignados, para lo cual deberá aportase copia de los documentos mediante los cuales se realizaron las solicitudes por el ente territorial."

Analizada la naturaleza del asunto se logro constatar que pertenece a la **Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Naciaonal**, teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud el decreto 2269 de 2023 en su articulo 21 asigna la competencia de efectuar seguimiento y apoyo en la administración de planta de personal del sector educación, participar en la definición de parámetros de asignación de planta de personal del sector educación, implementar y aplicar parámetros técnicos para la organización de las plantas de personal y directivo docentes de establecimientos educativos oficiales.

Por otra parte, dándole sustento y continuidad la circular 039 de 2023, emanada del Viceministerio de educación preescolar, básica y media establece

orientaciones generales sobre la vinculación de docente en empleos en vacancia definitiva a través del sistema maestro, dichas orientaciones están en cabeza de la Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio.

Por las anteriores consideraciones y dado el requerimiento realizado que fue notificado a través del correo de atenciones prejudiciales y judiciales del Ministerio de educación Nacional desde la oficina asesora jurídica se traslado por competencia dispuesta en el artículo 21 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el oficio en el cual solicitan información, se adjunta el oficio por el cual se remitió su solicitud al área encargada.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
16/09/2024 11:19:45 a. m.

WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 2024-IE-028863-Comunicacion interna..pdf
Circular_039_del_21_de_noviembre_de_2023.pdf2024-IE-028863.pdf

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA Contratista Oficina Asesora Jurídica	SEBASTIAN SILGADO VERGARA Coordinador del Grupo Conciliaciones Oficina Asesora Jurídica	WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Educación

Radicado No.
2024-EE-258757
2024-09-10 04:59:24 p. m.

Radicación relacionada: 2024-ER-0467212

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

Señores
NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
RAMA JUDICIAL
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Asunto: REMITE POR COMPETENCIA - COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00390-00

Respetados señores

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos trasladar por competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 actuación procesal que tiene que ver con aprobación de acuerdo conciliatorio que se dio entre demandante JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS y demandado NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, lo anterior bajo el radicado 11001334204820220039000 en virtud del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se sigue en el JUZGADO 407 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Lo anterior teniendo en cuenta que se notificó a esta entidad sin tener competencia alguna sobre el objeto mencionado, por lo anterior se traslada a ustedes por ser los competentes para conocer del asunto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
10/09/2024 4:59:26 p. m.



WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: 23018247-1b3c-4404-94c0-356ee636ff73.pdf

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA Contratista Oficina Asesora Jurídica	SEBASTIAN SILGADO VERGARA Coordinador del Grupo Conciliaciones Oficina Asesora Jurídica	WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Outlook

SOLICITUD ASIGNACION DE RADICADO A PERSONA ENCARGADA

Desde Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
Fecha Vie 06/09/2024 16:04
Para Raul Tolosa Gonzalez <rtolosa@mineducacion.gov.co>

Respetado Raul

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito remitir radicado para que sea asignado a la persona encargada.

04/09/2024 2024-ER-0467212 NO COMPETE-NO CONVOCAN AL MEN OK CONCILIACIONES 06/09/2024 TRASLADAR A FERNANDO BOHORQUEZ CORREO A

Atentamente,

Educación

Oficina Asesora Jurídica.
Fernando Bohorquez Taboada.
fbohorquez@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

Outlook

SOLICITUD ASIGNACION DE RADICADO A PERSONA ENCARGADA

Desde Fernando Enrique Bohorquez Taboada <fbohorquez@mineducacion.gov.co>
Fecha Jue 12/09/2024 15:05
Para Raul Tolosa Gonzalez <rtolosa@mineducacion.gov.co>

Respetado Raul

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar que radicado sea asignado a la persona encargada.

12/09/2024 2024-ER-0485581 SOLICITUD DE INFORMACIÓN OK CONCILIACIONES 12/09/2024 TRASLADAR A FERNANDO BOHORQUEZ CORREO A RAUL S

Atentamente,

Educación

Oficina Asesora Jurídica.
Fernando Bohorquez Taboada.
fbohorquez@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá,
Colombia
www.mineducacion.gov.co